

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó la correspondiente póliza judicial a fin de prestar la caución ordenada en auto del 23 de marzo de 2021, por lo que se encuentra pendiente decretar la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda. Sírvase proveer.
Barranquilla, 26 de abril de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente al interior de los procesos declarativos, el Juzgado,

RESUELVE

Decrétese la inscripción de la demanda en el inmueble ubicado en la Carrera 20 No. 64C-13 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-94479. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69c34fae0837cf2766ea9fac0dc77ff03bc8001fe5a0fb09a9b3a50bcdfab02**
Documento generado en 26/04/2021 09:41:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>